

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 7641

### AYUNTAMIENTO DE CETINA

*ANUNCIO sobre aprobación definitiva del Reglamento regulador de la utilización del gimnasio municipal.*

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cetina, en sesión de fecha 6 de agosto de 2024, sobre aprobación del Reglamento regulador de la utilización del gimnasio municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica como anexo el texto íntegro del Reglamento.

El Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Cetina, a 17 de octubre de 2024. — El alcalde, Hilario González Velázquez.

## ANEXO

**REGLAMENTO REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL**

El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios una serie de elementos que utilizados de forma adecuada pueden ser beneficiosos para la salud. El mal uso o el abuso de los aparatos pueden causar perjuicios.

El Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias de un uso incorrecto de las instalaciones.

Para una adecuada preparación al ejercicio físico que se quiera realizar, se deberá hacer un calentamiento previo apropiado. Asimismo para la recuperación después del ejercicio físico es conveniente realizar estiramientos y actividades de relajación e higiene.

La mala práctica y el levantamiento o movimiento de pesos excesivos puede ser perjudicial, no solo para quienes presenten alguna dolencia o lesión, sino también para los niños y jóvenes cuya estructura ósea y muscular está en crecimiento. Por esta circunstancia se establecen limitaciones por razón de edad a la utilización de determinados aparatos.

El Ayuntamiento no garantiza la presencia ni de un técnico deportivo ni de un monitor de sala; cuyas funciones serían exclusivamente el control del acceso, asegurar el orden y explicar el funcionamiento de los aparatos.

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.***

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de acceso y uso de las instalaciones y material de gimnasio del Ayuntamiento de Cetina.

**Art. 2. *Acceso a las instalaciones.*****2.1. DERECHO DE ACCESO.**

1. Podrán acceder y hacer uso individual de las instalaciones y material de gimnasio los vecinos/as mayores de 16 años de edad de Cetina y de otras localidades, teniendo preferencia los primeros en los casos que se superen registros y usuarios, adecuados al aforo del mismo.

2. Los usuarios mayores de edad podrán participar en el marco de actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento o la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

**2.2. CONDICIONES DE ACCESO.**

Es requisito imprescindible la inscripción y el pago previo de la fianza y de las cuotas devengadas.

El Ayuntamiento llevará un registro en el que se identificará al usuario, la tarjeta de acceso y el uso temporal autorizado.

**Art. 3. *Horario.***

El calendario y el horario de apertura y cierre de las instalaciones del gimnasio se fijará por la Alcaldía.

**Art. 4. *Aforo.***

El aforo máximo dadas las dimensiones de la sala y el número de aparatos existentes permite el uso conjunto de un máximo de quince personas.

No se permite el acceso y permanencia en el recinto en concepto de visita, tertulia, reunión o similar.

**Art. 5. *Condiciones de uso.***

1. El Ayuntamiento pone a disposición de los usuarios una serie de elementos que utilizados de forma adecuada pueden ser beneficiosos para la salud. El mal uso o el abuso de los aparatos pueden causar perjuicios. El Ayuntamiento no se hace responsable de las consecuencias del uso incorrecto de las instalaciones. El Ayuntamiento no garantiza la presencia de un técnico deportivo ni de un monitor de sala.

2. Para una adecuada preparación al ejercicio físico se debe realizar un calentamiento apropiado. Para la recuperación después del ejercicio físico es conveniente realizar estiramientos y actividades de relajación e higiene.

3. La mala práctica y el levantamiento o movimiento de pesos excesivos puede ser perjudicial, no solo para quienes presenten alguna dolencia o lesión, sino también para los jóvenes cuya estructura ósea y muscular está en crecimiento. El uso de las instalaciones por los menores de edad se regirá por lo dispuesto en el artículo 2.



4. Los usuarios deberán respetar las indicaciones de uso señalizadas en cada aparato, y en caso de existir, las que señale el personal encargado de la sala.

5. Cada usuario solo puede utilizar a la vez un aparato. No está permitido reservar uno mientras se está haciendo uso de otro.

6. Es obligatorio colocar una toalla de tamaño suficiente encima de las máquinas o aparatos de los que se haga uso y limpiar el sudor o humedad que se haya generado.

7. Los usuarios utilizarán ropa y calzado deportivo. No se permite utilizar chanclas. No puede permanecerse en el recinto con el torso descubierto.

8. No puede accederse al recinto con animales de compañía.

9. No pueden introducirse ningún envase de vidrio.

10. Se prohíbe la grabación de imágenes en las instalaciones, salvo autorización expresa de los titulares de los derechos de imagen y del Ayuntamiento.

11. Se prohíbe la emisión de sonidos o música por aparatos reproductores de los usuarios.

12. Se prohíbe la impartición de clases o entrenamientos particulares por monitores particulares o colectivos. Se excluye de la prohibición, las clases o cursos impartidos por personal contratado por el Ayuntamiento o por cualquier administración pública de conformidad con el Ayuntamiento.

13. El personal encargado de sala, si existiere, podrá especificar las condiciones de uso de las instalaciones.

14. El acceso a la instalación del gimnasio municipal supone la aceptación por los usuarios de las normas contenidas en este Reglamento.

#### *Art. 6. Derechos de los usuarios.*

1. Los usuarios tienen derecho a utilizar las instalaciones y material del gimnasio de acuerdo con sus características y dentro del calendario y horario establecido.

2. Tienen derecho a ser tratados con respeto por el resto de usuarios y por el personal de sala si existiera.

3. Pueden formular sugerencias, quejas y reclamaciones.

#### *Art. 7. Obligaciones de los usuarios.*

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Respetar las condiciones de uso de las instalaciones establecidas en este Reglamento y en las directrices complementarias que se establezcan.

2. Mantener la instalación limpia, colaborando con las directrices que se establezcan.

3. Respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, máquinas, etc.

4. Guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

5. No está permitido gritar, correr y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.

6. Todo usuario estará obligado a velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciando todo acto que vaya en detrimento de las mismas y advirtiendo al Ayuntamiento cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de las mismas.

7. Los usuarios no podrán manipular mecánicamente las máquinas sus engranajes o poleas. Si fuera necesario se avisará al Ayuntamiento.

8. Cuando el usuario de la instalación sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

9. Debe hacerse un uso correcto de las máquinas y pesas.

10. Deberán seguir las indicaciones del personal de sala si existiera.

11. Se recomienda a todos los usuarios que se sometan a un reconocimiento médico previo a la práctica deportiva, sobre todo aquellos que hayan permanecido inactivos durante un período prolongado de tiempo o padezcan alguna enfermedad de carácter crónico.

#### *Art. 8. Cierre de las instalaciones.*

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones, por limpieza, programación de actividades que puedan resultar incompatibles con el uso normalizado o por circunstancias que impidan el uso adecuado de la instalación deportiva.

#### Art. 9. *Responsabilidades.*

1. El Ayuntamiento de Cetina no garantiza la presencia de técnicos deportivos o monitores, ni de personal especializado que dirija el uso de los aparatos, por lo que la utilización de los mismos se hace bajo la propia responsabilidad del usuario.

2. El Ayuntamiento en ningún caso, se hará responsable de los daños o lesiones por un uso inadecuado de la instalación.

3. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o dinero que los usuarios entren a las instalaciones.

#### Art. 10. *Régimen disciplinario.*

##### 1. *INFRACCIONES.*

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves, graves, y muy graves según se detalla en los apartados siguientes:

##### 1.1. INCUMPLIMIENTOS LEVES:

- a) Acceder a las instalaciones sin haber abonado la tarifa correspondiente.
- b) Intentar reservar un aparato cuando se utiliza otro.
- c) No respetar el turno de utilización de los aparatos.
- d) No utilizar toalla.
- e) No utilizar vestimenta o calzado apropiado, o utilizar chancletas.
- f) No limpiar el sudor o humedad de los aparatos utilizados.
- g) Entrar envases de vidrio.

h) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

i) Cualquier incumplimiento del resto de las condiciones de uso o de las obligaciones de los usuarios, cuando no se tipifiquen como infracción grave o muy grave.

##### 1.2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

a) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal cuando no se tipifique como muy grave.

b) Originar por imprudencia o negligencia accidentes leves a sí mismo o otras personas.

c) Acceder a las instalaciones sin inscripción previa.

d) Causar daños de forma voluntaria a la instalación o al equipamiento de la misma.

e) Introducir en la instalación animal o producto que pueda deteriorar los aparatos o el local.

f) La reiteración en la comisión de infracciones leves.

g) Entrar a las instalaciones sin autorización.

##### 1.3. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

a) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, con comentarios de género, raciales o de orientación sexual.

b) El maltrato de la palabra u obra a otros usuarios o empleados de la instalación.

c) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación o equipamiento de la misma.

d) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o otras personas.

e) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., y la suplantación de identidad.

f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como graves.

g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o de las pertenencias de otros usuarios.

##### 2. *SANCIONES.*

##### CONSECUENCIAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS:

2.1. Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o con la pérdida de la condición de usuario por un período de 1 a 30 días.

2.2. Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre 31 y 180 días.

2.3. Los incumplimientos muy graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo entre 181 días y tres años.

2.4. Como medida cautelar se podrá acordar la inmediata expulsión de la sala.